

CLÁUSULA MODELO PARA ARBITRAJE SOCIAL

Cualquier conflicto suscitado entre las partes con ocasión de la suscripción del presente contrato, incluyendo los derivados de la planeación, ejecución, liquidación o interpretación, deberán adelantarse ante un Tribunal de Arbitraje Social adelantado en el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, en observancia de las siguientes reglas:

(i) El Tribunal estará conformado por un árbitro, el cual será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades a través de sorteo.

(ii) El Tribunal fallará en derecho.

(iii) El proceso y el funcionamiento del Tribunal se regirá por el Reglamento de Arbitraje Social del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades y en lo no regulado en este, por el reglamento de arbitraje nacional del mismo centro y la ley de arbitraje vigente al momento de la presentación de la demanda, en su orden.

(iv) En caso de que el proceso exceda la cuantía de 40 SMMLV, el Tribunal se adelantará ante el mismo centro con sujeción al Reglamento de arbitraje nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.